

Comuna de Gödeken

Calle 13 N° 550 - Tel.Fax 03465-498127 E-mail cgodeken@enredes.com.ar C.P.2640AIL - Departamento Caseros Provincia de Santa Fe

ORDENANZA Nº 023/2005

VISTO

La necesidad de reglamentar la actividad sobre aplicación y depósitos de productos fitosanitarios, cerca de la población, en el Distrito de Gödeken; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la firma de un convenio de colaboración con la Dirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

Que resulta indispensable el control de los depósitos y la forma de aplicación en beneficio del cuidado del Medio Ambiente y la salud de la población.

Que se debe diferenciar la zona urbana y rural para la aplicación de la Ley Provincial 11.273.

Que se deben diferenciar las zonas con los productos fitosanitarios a aplicar y los medios de aplicación.

Que además es necesario para un mejor control la matriculación de los equipos de aplicación radicados dentro del Distrito.

Que toda empresa y/o particular que soliciten la habilitación de depósitos de productos fitosanitarios, deberán contar con asesor o regente técnico responsable de la actividad.

Que los depósitos de productos fitosanitarios deberán respetar las normas contenidas en el anexo B de la Ley 11.273.

Que se deberán fijar los aranceles correspondientes para la habilitación de depósitos y la matriculación de equipos.

Que es necesario la aplicación de multas a quien no respete los términos de la presente Ordenanza.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DEL PUEBLO GODEKEN, DEPARTAMENTO CASEROS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°)- Apruébese el convenio de colaboración celebrado con la Dirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, para la aplicación de la Ley Provincial N° 11273 y Decreto Reglamentario N° 0552/97.

Artículo 2°)- Queda establecido como límite de área urbana del distrito Gödeken, a los fines de la aplicación de la Ley N° 11278, el obrante en el plano anexo y que forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 3º)- Con respecto a la aplicación aérea, se prohíbe dentro del radio de los 500m. de la zona urbana, y además se prohíbe el uso de los productos altamente volátiles como 2.4.D.

Artículo 4º)- Se prohíbe la aplicación en días de viento dentro del radio de los 500m. de la zona urbana.

Artículo 5°)- Prohíbese la circulación o permanencia dentro de la zona urbana a los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, excepcionalmente la autoridad comunal podrá permitir el ingreso para carga de combustible y/o para efectuar reparaciones y debiendo en todos los casos vaciar el tanque y lavar el equipo.

<u>Artículo 6º</u>)-Los titulares o responsables de firmas que prestan servicios a terceros domiciliados en jurisdicción de Gödeken deberán solicitar la matriculación de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios que operen y la renovación será anualmente.

Artículo 7°)- Los propietarios o titulares de firmas que comercialicen productos fitosanitarios domiciliados en Gödeken, deberán solicitar la habilitación de los locales destinados para tal fin, lo que cumplirán con los requisitos establecidos en el anexo B del Decreto 0552/97 reglamentario de la Ley 11273 y contar con profesional matriculado.

Artículo 8°)- Establécese el valor en litros de gasoil en 40lts. el arancel de matriculación de equipos de aplicación, de 10lts. la renovación, en 15lts. la habilitación de locales y 10lts. la renovación.

<u>Artículo 9º</u>)- Toda aplicación de productos de clase I y II deberá contar con autorización previa Comunal indicando:

- Nombre del titular del lote.
- Ubicación del lote.
- Plagas a controlar.
- Forma de aplicación.
- Receta correspondiente.
- Nombre y matrícula del profesional actuante.

Además queda prohibido su uso dentro del radio de los 500m. de la zona urbana.

Artículo 10°)- La violación a la presente Ordenanza será sancionada con multas equivalentes al valor de 400lts. de gasoil

Artículo 11º)- Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GODEKEN, 26 de Octubre de 2005.